[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0200717-2023

MIRIAM OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Informática
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Palacio Municipal de la Aduana
Ciudad

Asunto: **DESIGNACIÓN DE SUPERVICIÓN CONTRATO SASI-UAC-DAAL-073-2023**

Cordial saludo.

De conformidad con la competencia otorgada en el Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022, de manera atenta le informo que ha sido designada como supervisora del siguiente contrato:

No. CONTARTO	SASI-UAC-DAAL-073-2023
FECHA:	21 de diciembre de 2023
MODALIDAD	Selección Abreviada por Subasta Inversa
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	CONTRATAR LA MIGRACIÓN DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE.
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DLE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
CONTRATISTA	ITSEC S.A.S.
NIT	NIT No. 900.260.048-2
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR
C.C. N°	C.C. No. 52.789.505
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($450.776.000) IVA INCLUIDO.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio.

Corresponde a las entidades públicas, a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1) Suscribir el acta de inicio.
2) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
3) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
4) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

Finalmente, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, por intermedio de la Unidad Interna de Contratación, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Anexo: Clausulado del Contrato.

Atentamente,

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Con copia al contratista:
ITSEC S.A.S.- NIT: 900.260.048-2
DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR - C.C. No. 52.789.505
Representante Legal - gerencia@itsecsas.net

/Revisó: *Soraya Pamela Romero Ríos / Asesora Jurídica Externa, Coord. UIC DAAL*
/Proyectó: *Karen Margarita Lugo Vega / Asesora Juridica Externa UIC DAAL.*